



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

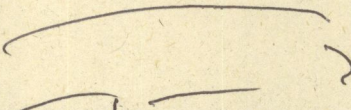
50001315300 2019 0002300

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once de febrero de dos mil veintidós

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se pone en conocimiento a la parte demandada, el escrito de terminación del proceso, para que un término de cinco días, contados a partir de la notificación de este auto, indique si pretende continuar con el trámite de las excepciones de mérito, en caso de guardar silencio se procederá con el trámite subsiguiente. Advirtiéndose, por demás, que en este caso no se ha podido continuar con la siguiente etapa procesal, en razón que aún no aparece acreditado el embargo del predio hipotecado.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **14 de febrero de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA